INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES



Creada por la Secretaría de Educación de Medellín, según Resolución 014907 del 04 diciembre de 2015, modificada por Resolución 201850050021 del 16 de julio de 2018 que la autoriza para ofrecer educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica en las jornadas mañana, tarde, noche, fines de semana, completa y única. Resolución Media Técnica Nº 001263 del 07 de febrero de 2017



Resolución CLEI Nº 201850065980 del 14 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN RECTORAL No.176

(18 de marzo de 2024)

Por medio de la cual se realizan modificaciones al sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE de la institución educativa Fundadores

El suscrito rector de la Institución Educativa Fundadores, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el decreto 1075 de 2015, la ley 715 de 2001 y el manual de funciones n 003842 de 18 marzo 2022 y

TENIENDO EN CUENTA QUE;

- 1. El ministerio de educación nacional emitió la circular 038 de 2023 <u>"lineamientos para la atención educativa en los niveles de educación preescolar, básica, media y superior de la población migrante que garantice su acceso y permanencia socialización de la sentencia t-356 de 2023 de la corte constitucional"</u>
- 2.El consejo académico en sesiones ordinarias n 05 de 8 de noviembre de 2023 y 01 de febrero 23 de 2024 realizó el análisis de algunos artículos del SIEE, sistema institucional de evaluación de los estudiantes y remitió propuestas de ajustes al consejo directivo para su aprobación, negación o modificación
- 2. El consejo directivo en sesi<mark>ones ordinarias n 67 de 23 de noviem</mark>bre de 2023 y n 71 de 12 de marzo de 2024 analizó dichas propuestas y las aprobó en su totalidad por decisión UNANIME

Específicamente se estudió lo siguiente:

- ARTÍCULO 10. PROCESOS EVALUATIVOS / ESTUDIANTES CON SITUACIONES ESPECIALES DE PROCEDENCIA / Parágrafo. Los estudiantes extranjeros que no tengan certificados apostillados, deben participar en el proceso de validación interna programada por la institución.
- Propuesta proceso de terminación anticipada del grado
- Definir las situaciones de estudiantes que luego de aprobar la promoción anticipada bajan su rendimiento académico, presentándose contradicción ya que incumplen los requisitos.

En mérito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Modificar el artículo 10 PROCESOS EVALUATIVOS / ESTUDIANTES CON SITUACIONES ESPECIALES DE PROCEDENCIA / parágrafo: proceso de validaciones, el cual quedará así:

Parágrafo Nivelaciones ciudadanos extranjeros, especialmente provenientes de Venezuela:

Para cualquier grado donde el estudiante sea matriculado (excepto 11), si aprueba el año escolar, la institución le reconocerá de facto, mediante resolución rectoral los grados anteriores. Ejemplo, si un estudiante se matricula en grado 8vo y lo aprueba, de facto, se entiende que es competente en ese grado y en los anteriores y se le entregará certificación desde 5to, 6to y 7mo.

De no aprobar, o de retirarse antes de finalizar el año escolar, **No se le reconocerán los grados** anteriores

La medida rige desde este año 2024, en atención a que la resolución del ministerio es de fecha reciente

La institución no hace validaciones formales del nivel primaria (en caso de detectarse dificultades en los procesos de adquisición de competencias, el docente encargado debe hacer actividades internas de nivelación, pero sin modificar su grado asignado)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES



Creada por la Secretaría de Educación de Medellín, según Resolución 014907 del 04 diciembre de 2015, modificada por Resolución 201850050021 del 16 de julio de 2018 que la autoriza para ofrecer educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica en las jornadas mañana, tarde, noche, fines de semana, completa y única. Resolución Media Técnica Nº 001263 del 07 de febrero de 2017



Resolución CLEI Nº 201850065980 del 14 de septiembre de 2018

POBLACIÓN VENEZOLANA ESTUDIANTES DE CLEI (ciclos lectivos integrados)

Para el ingreso se tiene en cuenta la edad según la reglamentación de este programa

- Si no ha terminado la primaria de Venezuela, debe matricularse en CLEI 2
- Si aprobó la primaria y/o 1er grado de bachillerato en Venezuela, debe matricularse en CLEI 3
- Si aprobó 2do o 3er grado de bachillerato en Venezuela, debe matricularse en CLEI 4
- Si aprobó 4to grado de bachillerato en Venezuela, debe matricularse en CLEI 5 (siendo este el grado máximo de ingreso). Si es bachiller de ese país y quiere validar sus estudios, debe hacerlo ante el ICFES mediante la prueba de validación

Para cualquier grado donde el estudiante sea matriculado, si aprueba el año escolar o semestre de CLEI 5, la institución le reconocerá de facto, mediante resolución rectoral los grados anteriores. Ejemplo, si un estudiante se matricula en CLEI 4 y lo aprueba, de facto, se entiende que es competente en ese grado y en los anteriores y se le entregará certificación de CLEI 2 Y 3

De no aprobar, o de retirarse antes de finalizar el CICLO escolar, No se le reconocerán los grados anteriores

Artículo 2. Agregar al artículo 19.3 el siguiente parágrafo:

Si en el periodo comprendido entre la radicación de los documentos de promoción anticipada y la resolución rectoral que define dicho proceso el estudiante presenta un cambio en las notas (por debajo de las notas mínimas o incluso reprobando) lo dejaría inmerso en un incumpliendo de facto, por lo cual, ante este hecho, quedaría por fuera del proceso de promoción anticipada. Es función del rector, hacer la última revisión de cumplimiento de requisitos el día de la publicación de la resolución rectoral de promoción anticipada

Artículo 3. Agregar el siguiente artículo a nuestro SIEE

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL GRADO

Son aspirantes a est<mark>e proceso</mark> los estudian<mark>tes que requi</mark>eran terminar sus estudios de manera anticipada, es decir, antes de las 40 semanas lectivas reglamentarias.

Población Objeto: Estudiantes que desarrollarán sus proyectos de vida en el extranjero. Para otras situaciones existe un referente en el SIEE.

Solicitud: El padre de familia debe certificar mediante pruebas objetivas que el estudiante va a desarrollar su proyecto de vida en el extranjero y hacer una solicitud por escrito.

REQUISITOS Y PROCESOS.

REQUISITOS Y PROCESOS.
□ Que haya transcurrido mínimo el 75% del año escolar (30 semanas).
□ Qué solo sea para realizar proyectos de vida en el extranjero. Si es en Colombia, puede continuar sus estudios en otra IE.
□ Si tiene todas las materias aprobadas en los periodos 1 y 2 y adicionalmente su informe parcial es aprobatorio, la comisión de evaluación y promoción podrá dar por aprobado el año escolar.
□ En sentido contrario, si presenta deficiencias o desempeños faltantes por alcanzar, el rector puede, mediante oficio, informar a los profesores para que le asignen trabajos mediante email y/o encuentros en plataformas educativas virtuales hasta finalizar el año escolar

Artículo 5. Socialización

Dar a conocer esta resolución a la comunidad educativa a través de los diferentes medios de comunicación como son: carteleras, Facebook y página WEB de la Institución.

Artículo 6: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas normas institucionales que le sean contrarias.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES



Creada por la Secretaría de Educación de Medellín, según Resolución 014907 del 04 diciembre de 2015, modificada por Resolución 201850050021 del 16 de julio de 2018 que la autoriza para ofrecer educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica en las jornadas mañana, tarde, noche, fines de semana, completa y única. Resolución Media Técnica N° 001263 del 07 de febrero de 2017



Resolución CLEI Nº 201850065980 del 14 de septiembre de 2018

Parágrafo único; Contra la presente resolución procede recurso de reposición y apelación ante el consejo directivo en los términos señalados en la ley 1437 de 2011.

Toda petición se recibe exclusivamente de manera física en la secretaría del colegio o en los correos electrónicos: secretaria@iefundadoresm.edu.co o rectoria@iefundadoresm.edu.co

Dado en Medellín a los 18 días del mes de marzo de 2024

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS GUILLERMO GALOFRE SÂAVEDRA

Rector

